



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00183-00.

Analizado el documento adosado como soporte de la acción, consistente en la respectiva factura de venta, se advierte que carece del requisito básico que exige el num. 2° del art. 774 del C. Co., es decir la fecha de recibo.

De esta suerte, es inviable expedir la orden de desembolso forzado, ya que el instrumento cartular que le sirve de apoyo, está desprovisto de la idoneidad jurídica para tales efectos.

Ello, a la luz de lo normado por el inc. 1° de la citada preceptiva, que señala que si el denotado dispositivo no satisface plenamente los requisitos allí enlistados, carecerá del carácter de título valor, lo que, por consiguiente, impide que se adelante la compulsión.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO LIBRAR el solicitado mandamiento de pago.

SEGUNDO: En su momento, **ARCHIVAR** la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE ABRIL DE 2021 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**d6b54826165417b3423bda86228c6767ef2631deac640
d3679de74e5d592c7b9**

Documento generado en 14/04/2021 02:52:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**